

Nota

Número:
Referencia: Subsidio a la Capilla San Miguel para el pago del quinto bimestre de luz desde Expediente Electrónico EX-2023-00033397MUNICRESPO-ME#SGDH
A: Maria Soledad Maitenon (DDH#SGDH), Sergio Daniel Zaragoza (CON#SEHP), Roberto Oscar Goette (SUM#SEHP), Griselda Mabel Merlach (SUM#SEHP), Gabriel Alejandro Muzzachiodi (SUM#SEHP), Nelida Rosa Balcaza (TES#SEHP),
Con Copia A:
De mi mayor consideración:
<u>VISTO</u> :
Lo solicitado mediante nota y entrevista personal mantenida con Sosa Ramona Beatriz, y

Que a través de la misma, la Sra. Sosa Ramona Beatriz, en representación de la comisión

CONSIDERANDO:

de la Capilla San Miguel, solicitó un aporte económico destinado a solventar los gastos del servicio de energía eléctrica de la Capilla San Miguel.

Que en dicho edificio funciona a diario los consultorios médicos del centro de salud municipal San Miguel y que en el transcurso de estos meses se vio incrementada la tarifa por el aumento del servicio eléctrico.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza Nº 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas y privadas.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Art.1°.- Dispónese otorgar a favor de la Sra. Sosa Ramona Beatriz, D.N.I. N° 12.537.786, en representación de la comisión de la Capilla San Miguel, con domicilio en calle Avellaneda s/n de esta ciudad, un subsidio con carácter no reintegrable, por la suma total de Pesos Diez Mil Doscientos Once con 98/100 (\$ 10.211,98), destinado al pago del quinto bimestre de la boleta de la luz de la capilla San Miguel.

<u>Art.2°.</u> Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Artículos 2° y 9° de la Ordenanza N° 31/16. El plazo para el cumplimiento de la citada rendición, se fija en Noventa (90) días hábiles de la utilización de los fondos.

<u>Art.3°.-</u> Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 04 – Función 10 – Sección 01 – Sector 03 – Partida Principal 04 – Partida Parcial 01 – Partida Sub Parcial 13.

Art.4º.- Pásese copia del presente al Área Social, a Contaduría, a Tesorería y a Suministros, a sus efectos.

Art.5° Dispónese que el presente será refrendado por la Secretaria de Economía, Hacienda y Producción.
<u>Art.6°</u> Comuníquese, publíquese, etc.
Sin otro particular saluda atte.